

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 1 DE ABRIL DE 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1913.)					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		567,00	
31-3-024	71,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,15	31-3-024	568,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500				
31-3-024	71,40	> E, de 25.000 >	70,15	31-3-024	2.000,00	Banco Hipotecario de España...	500		3 0,00		
31-3-024	71,40	> D, de 12.500 >	70,15	29-3-024	300,00	Banco de Castilla.....	250				
31-3-024	71,45	> C, de 5.000 >	70,15	11-023	81,00	Banco Hispano-Americano.....	500	20	169,00		
31-3-024	71,45	> B, de 2.500 >	70,20	29-3-024	75,00	Banco Español de Crédito.....	250				
31-3-024	71,45	> A, de 500 >	70,40	31-3-024	148,00	Unión Española de Explosivos...	100		336,0		
31-3-024	71,45	> G, de 100 >	70,15	31-3-024	366,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	600		78,25		
31-3-024	71,45	> H, de 200 >	70,5	31-3-024	78,50	carera Española...}Ordinarias.	600				
24-3-024	71,00	En diferentes series.....		29-3-024	31,2	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		131,0		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>					Ferrocarriles M. Z. A.....	475		316	ptas.
		<i>Estampillado.</i>					Idem Norte de España.....	475		317,50	fd.
31-3-024	87,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,90	31-3-024	45,00	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata,	100 pesos		42	42	fd.
31-3-024	87,00	> E, de 12.000 >	85,95			<b>OBLIGACIONES</b>					
31-3-024	87,75	> D, de 6.000 >	85,75	3-024	360,00	Bonos del Banco de España.....	500				
31-3-024	87,75	> C, de 4.000 >	85,75	31-3-024	91,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	89,25		
29-3-024	88,00	> B, de 2.000 >	86,75	31-3-024	99,00	Idem id. id.....	500	6	99,0		
31-3-024	88,25	> A, de 1.000 >	87,35	31-3-024	109,00	Idem id. id.....	500	8	108,5		
31-3-024	89,00	> G, de 100 >	88,25	16-3-024	78,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	600				
31-3-024	89,00	> H, de 200 >	88,25	14-3-024	84,35	F. C. M. Z. A. Va-}Serie A.	500	5			
15-3-024	88,20	En diferentes series.....		5-2-023	80,25	Madrid a Ariza.....} > B.	500	4 1/2			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem Norte de Espa-} > C.	500	4		
31-3-024	88,25	Serie H, de 25.000 pesetas nominales	88,50	12-3-024	71,25	1. <sup>a</sup> serie.	500	3			
31-3-024	88,61	> D, de 12.500 >	88,50	20-2-024	66,00	2. <sup>a</sup> serie.	500	3			
31-3-024	88,61	> C, de 5.000 >	88,50	18-3-024	64,25	3. <sup>a</sup> serie.	500	3			
31-3-024	88,61	> B, de 2.500 >	88,50	18-5-021	63,00	4. <sup>a</sup> serie.	500	3			
31-3-024	88,61	> A, de 500 >	88,50	18-11-020	62,00	5. <sup>a</sup> serie.	500	3			
18-3-024	90,00	En diferentes series.....		20-1-023	69,50	Encero de 1905.....	500				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
31-3-024	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25	29-3-024	84,25	Obligaciones .....	500		84,25		
31-3-024	95,25	> E, de 25.000 >	95,25	8-3-024	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
31-3-024	95,25	> D, de 12.500 >	95,25	31-3-024	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		86,75		
31-3-024	95,30	> C, de 5.000 >	95,45	21-3-024	87,50	Idem id. 1918.....	500				
31-3-024	95,30	> B, de 2.500 >	95,50	22-2-024	85,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
31-3-024	95,43	> A, de 500 >	95,75			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
10-3-024	95,50	En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	350.400				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem fin corriente.....				
		<b>EMISION DE 1917</b>					Idem fin próximo.....				
27-3-024	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,35			4 por 100 amortizable.....	8.500				
31-3-024	95,35	> E, de 25.000 >	95,35			5 por 100 amortizable.....	127.000				
28-3-024	95,35	> D, de 12.500 >	95,30			Acciones del Banco de España.....	8.500				
31-3-024	95,30	> C, de 5.000 >	95,30			Idem del Banco Hipotecario.....	25.500				
31-3-024	95,30	> B, de 2.500 >	95,30			Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
31-3-024	95,30	> A, de 500 >	95,30			Azucarera.—Preferentes .....	12.500				
31-3-024	95,30	En diferentes series.....				Idem.—Ordinarias .....					
42-3-024	95,20					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	110.500				
						Idem id. al 6 %.....	9.500				

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 41,20 pesetas por 100 francos.—100.000 a 41,35.

LONDRES, a la vista, cheque, 800 libras a 31,02 pesetas una.—10.000 a 31,97.—10.000 a 32,00

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,50 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 93  
2 Abril 1924  
Anexo núm. I.—Página 9

**SUBASTAS****GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.ª*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Bufiuel y su estación, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—827

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre La Gándara y Ramales (19,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.625 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y en la oficina del ramo de Ramales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octu-

bre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—828

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Torrebaja (Valencia) y Cañete (Cuenca) (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Valencia y Cuenca, en la oficina del ramo de Cañete y en la Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—829

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública

en automóvil entre Soria y Tarazona (70 kilómetros), bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Soria y Zaragoza, en las oficinas del ramo de Agrada y Tarazona y en la Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—830

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública con once expediciones mensuales por lo menos, en automóvil, entre Arrecife y Haría, con hijuelas también en automóvil de Arrecife a Tinajo de Arrecife a Yaiza y de Arrecife a Guatiza (28 kilómetros la correspondencia principal y 19, 22 y 15 kilómetros, respectivamente las hijuelas), por el tipo máximo de 1.550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Las Palmas, Arrecife y Haría, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central de Las Palmas el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—831

**COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE TENERIFE**

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas que a continuación se relacionan, se hace público que las condiciones se insertan íntegras en el anuncio correspondiente del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*.

*Relación que se cita.*

150 roses de fieltro para tropas a pie.  
150 forrajeras.  
25 esclavinas largas.  
Santa Cruz de Tenerife, 20 de Marzo de 1924. S—826

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****BENEFICENCIA**

La excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 14 de Febrero último, acordó sacar a subasta el suministro de los artículos que necesitan en el próximo año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital.

*Lote número 2.*

Artículo: Harina de trigo.  
Consumo anual, 170.000 kilos.  
Unidad, 100 kilos.  
Precio, 43,80 pesetas.  
Total, 74.460 pesetas.  
Importa el lote, 74.460 pesetas.

La subasta se verificará en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Vocal de aquella en quien delegue, con la asistencia del señor Diputado provincial por el distrito de Cádiz, al que corresponda actuar en turno, y de un Notario público en la forma siguiente:

Este lote, número 2, a las catorce horas del día en que venzan los veinte de publicado el anuncio en este periódico oficial, descontando los festivos.

Los licitadores deberán constituir previamente el depósito, como fianza provisional, del 5 por 100 del importe de este lote, calculado por el precio que sirve de tipo para la subasta, y este depósito se aumentará por el rematante en lo necesario para cubrir el 40 por 100 de la expresada cantidad, como fianza definitiva.

Esta fianza habrá de constituirse en metálico o en valores o signos de cré-

ditos del Estado, y también en los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores de la Diputación de Cádiz, siempre que estos créditos estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir tales fianzas como postores o rematantes.

Los depósitos deberán hacerse en la Caja de la Diputación, y si se constituyen en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado D. Guillermo Igaravidez, y ajustarán su proposición al modelo que al final se inserta y a la baja del tipo o precio señalado por unidad al artículo, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido en la cláusula anterior y la cédula de vecindad del interesado, y el último recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que comprende el lote a que hace proposición, según circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 14 de Mayo de 1915, bastando, cuando éste presente más de un pliego, que en cualquiera de ellos acompañe los expresados documentos.

En la subasta se observarán las reglas que marea la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, y excediendo el importe de este lote de 50.000 pesetas, los pliegos de proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Diputación bajo sobre cerrado, desde las doce a las diez y seis, todos los días no festivos, hasta el anterior al que haya de celebrarse la licitación.

Dichos sobres deberán tener escrito en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar al lote número 2 del suministro necesario durante el año económico, desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, a los establecimientos de Beneficencia de Cádiz, y firmado por el licitador.

Los pliegos que se entreguen y admitan en la Secretaría de la Diputación, no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador en dicha Secretaría dentro del plazo y con arreglo a las condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si entre las proposiciones presentadas que en el acto de la misma no fueren desechadas por el Presidente de la Mesa, resultaran dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo, y hecha la adjudicación provisional, se unirán al expediente de la subasta todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con la declaración de desechadas, los cuales podrán recoger en el acto sus proposiciones, con todas los resguardos de depósito respectivo, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Dentro de los cinco días siguientes

al de la celebración de la subasta, podrán recurrir por escrito ante la Diputación todos los licitadores, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás postores y sobre lo que crea que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva del remate, y expirado el plazo de cinco días mencionados, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del remate, y si lo declarase válido hará la adjudicación definitiva y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito que estén unidos al expediente de subasta, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva cuya cuantía se determina anteriormente, y constituida dicha fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concorra a otorgar la escritura necesaria para la formalización del contrato, de la que deberá entregar a la Diputación una primera copia con la obligación de pagar el gasto que ocasione.

**CONDICIONES DEL CONTRATO**

1.º El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios, los honorarios y suplementos notariales, los derechos reales que correspondan, la escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, además de la contribución industrial y de todos los impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo, aplicables a los artículos que suministre.

2.º El contrato se hará a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir nunca que se rescinda el contrato ni que se altere el precio convenido, y además renuncia a toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose a los de la Diputación.

3.º El contratista suministrará el artículo en virtud de papeletas o vales firmados por el Director del Establecimiento benéfico en que se necesite, en los que se expresará la clase, cantidad y calidad y el día en que deba ser entregado, indicándose también la hora cuando haya de ser utilizado a hora determinada. La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista, en los establecimientos de donde proceda el pedido, en los cuales se recibirá y examinará y pesará el artículo por la persona encargada al efecto, consignándose por la señora Superiora de las Hijas de la Caridad, en la papeleta del pedido, el recibí del artículo.

4.º El artículo que suministre el contratista será de buena calidad.

5.º Cuando el Director de un Establecimiento o la persona encargada de recibir el artículo crea que éste no es de recibo, dará cuenta al señor Diputado Visitador, que resolverá desechándolo o admitiéndolo definitivamente.

Si fuese desechado, deberá presentar seguidamente el contratista otro artículo equivalente y de buena calidad, y si no, el Visitador podrá proceder a la compra de él por cuenta del contratista, que si se creyere agraviado por

esta decisión podrá recurrir a la Diputación, la cual resolverá definitivamente sin ulterior recurso.

6.º Si en caso de no ser de recibo los artículos que presente el contratista fueran de perentoria necesidad, que no permita esperar, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto y proceder inmediatamente a la compra del equivalente por cuenta del contratista; del mismo modo se procederá si el contratista no entrega los artículos en el día que se le señala, sea cualquiera la causa.

El importe del equivalente que se adquiera a su costa deberá abonarlo en el término de veinticuatro horas; de lo contrario, el Diputado Visitador dará cuenta a la Diputación para que ésta disponga que se abone dicho importe con cargo a la fianza del contratista, que será entonces requerido para completarla.

7.º Cuando el contratista reincida en la falta expresada en la cláusula anterior, de demora en la entrega de los artículos, será castigado con multa que nunca excederá de 5 por 100 del importe calculado al suministro, y de no abonarla en el plazo que se le indique se hará efectiva gubernativamente de la fianza, que deberá completarse por el contratista.

8.º El contrato regirá por todo el año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, con la obligación de suministrar todos los artículos que se pidan al precio del remate, aunque el pedido sea menor que el consumo calculado, y al terminar el año se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, al objeto de contratar nuevamente el suministro, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Diputación en condiciones para obtener la excepción de que se trata en el apartado quinto del artículo 41 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

9.º El contratista presentará sus cuentas, justificándolas con las papeletas o vales, que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los Jefes de los respectivos Establecimientos, comprobándolas con dichas papeletas, y una vez aprobadas por la Diputación, pasarán a la Ordenación de Pagos para su libramiento, que deberá efectuarse por mensualidades vencidas, siendo motivo de rescisión del contrato, sin ninguna responsabilidad para el contratista, el dejar de abonarse dos mensualidades consecutivas.

10.º Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una próroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante:

- 1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.
- 2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si este último fuese menos beneficioso para la Diputación.
- 3.º Que satisfaga también el pre-

mer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por demora.

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará el expediente en que sea oído aquél. Y estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional o definitiva que hubiese presentado el rematante, que le será siempre restituida, y si la fianza no fuera suficiente, administrativamente y por la vía de apremio; si fuere suficiente y excediese del importe de las responsabilidades, le será devuelto el exceso al rematante tan pronto como se haga la liquidación.

11. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante la contrata un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

Y si debiendo reponer, bien en este caso o en cualquiera de los previstos en las condiciones sexta y séptima, no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos de la Instrucción vigente en su artículo 24 ya indicado en la cláusula anterior, haciéndose efectivas las responsabilidades del modo que en dicha cláusula se expresa.

12. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, por comparecencia ante la Diputación, antes de la formalización del contrato, o por medio de escritura pública después, pero siempre habrá de ser una sola persona o entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante o a su apoderado para cuanto se refiera a los efectos del mismo.

13. Para la cesión de que trata la cláusula anterior, será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Diputación esté conforme con la cesión o transferencias, haciéndolo así constar por acuerdo que consignará en el expediente de subasta.

14. El hecho de presentar o formular una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si de fuere adjudicado definitivamente el remate; pero no le da más derecho aunque le haya sido adjudicado provisionalmente, pues la Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

#### Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase, que acompaña, enterado de las condiciones para el suministro de víveres a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925,

se comprometo a suministrar a los establecimientos de Cádiz, conforme con las citadas condiciones, los artículos comprendidos en el lote núm. 2, a los precios siguientes:

(Los artículos por el orden que se expresan en el lote, y las cantidades en letra y con toda claridad.)

(Fecha y firma.)

Cádiz, 12 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Diego Belando.—El Secretario, José Balen Falero.

S—781

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos por aprehensión de tabaco contra los señores que a continuación se expresan, la Junta administrativa de esta provincia ha acordado declarar que se ha cometido la falta de contrabando definida en los números tercero y quinto del artículo 3.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el artículo 11 de la misma, decretando el comiso de los géneros e imponiendo la multa de 100 pesetas a D. Román Insausti; 60 a D. Amadeo Enríquez Lozano; 80 a D. Antonio Rodríguez Pérez, 32 a D. Ginés Ballesta Aznar, 14 al mismo, 10 a D. Manuel González Arias, ocho, a D. Manuel López González, 29 a doña Benita Hernández Navas, 10 a D. Casimiro Piris de las Heras, 20 a D. Antonio López Suárez, 60 a D. Antonio Sánchez García, 12,10 a D. S. Alegría, 26 a D. José Rayo Nieto, 100 a D. Leopoldo Vicente y 40 a D. Esteban Notario Pérez, como autores de las referidas faltas, con arreglo a lo que disponen los artículos 55 y 56 de la citada ley, cuyas multas deberán hacer efectivas en esta Administración en papel de pagos al Estado, en el término de tercer día, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, y declarar improcedente el comiso de lo aprehendido, ordenando se devuelva a los interesados, según dispone el artículo 104 de la citada ley, en los expedientes de D. Vicente Molle Pérez, D. José María Gallego y doña Ramona Sanz Santamaría, por tratarse de tabaco de legítima procedencia y en cantidad autorizada; dictando igual resolución en el expediente de D. Miguel Padrino Blanco y D. Mariano García Pérez, en que figuran como aprehensores D. Luis de San José y D. Gregorio Bautista.

En los expedientes instruidos por aprehensión de encendedores a doña Antonia López, D. Tomás González y D. Sotero Pineda, esta Administración ha impuesto la multa gubernativa de 50 pesetas al primero y de 40 pesetas al segundo y 50 pesetas al tercero, quintuplo del impuesto defraudado, sin perjuicio de las demás responsabilidades que

proceda imponerles, cuyas multas deben hacerse efectivas en esta Oficina en papel de pagos al Estado, en el plazo de tercero día desde esta notificación.

Lo que se les notifica por el presente, advirtiéndoles que contra dichos acuerdos pueden recurrir en alzada ante el Hmo Sr. Representante del Estado en el arrendamiento de tabacos D. S. Alegría, D. Luis de San José y D. Gregorio Bautista, y ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia D. Antonio López, D. Tomás González y D. Sotero Pineda, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, siendo firmes los demás acuerdos.

Madrid, 26 de Marzo de 1924.—El Administrador especial, Daniel López. P—711

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Desconociéndose el paradero de los individuos que aparecen responsables de las multas impuestas en expedientes de contrabando de encendedores y cerillas, fallados en Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda, se les emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de esta publicación, efectúen el ingreso correspondiente, pues caso de no hacerlo se les perseguirá por la vía de apremio.

##### Relación que se cita.

D. Jaime Salandrigas Pujadas, 1.185 pesetas.

D. Antonio Molero, 1.105 pesetas.

Doña María Fernández Amorós, 19,88 pesetas.

D. Narciso Ruar, 265.

Doña María Gil Arengé, 12 pesetas.

D. Juan Andrés Palma, 1.657,75 pesetas.

Doña Juana Joliverd Toncha, 60,48 pesetas.

Doña Juana Martínez Sánchez, 432 pesetas

Doña Josefa López Domínguez, 432 pesetas.

Doña María Martínez Rodríguez, 432 pesetas.

Barcelona, 27 de Marzo de 1924. El Administrador de Rentas.

P—707

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Ignorándose el paradero de don Juan Elena Guerrero, Administrador que fué de Loterías de Coín, se le cita y emplaza para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se persone en esta Delegación, Secretaría de Alcañices, a recoger el pliego de cargo que se le ha formulado con motivo del alcance que le resultó en dicho cargo, advirtiéndole que dentro del mencionado plazo habrá de contestarlo, y si lo estima necesari-

rio podrá reclamar se le dé vista de la liquidación practicada y proponer la prueba que estime pertinente en apoyo de los descargos que alegue, y que de no verificarlo, las sucesivas notificaciones se le harán en estrados.

Málaga, 25 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Comisionado instructor, Bonifacio Soriano.

P—708

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos la pérdida de la fianza de 300 pesetas, constituida en esta Caja sucursal de Depósitos, en 5 de Julio de 1812, bajo los números 28 de entrada y 8.363 de registro, por D. Esteban Moreno, para garantizar el cargo de la conducción del correo entre las oficinas de Caravaca y Huéscar, y dispuesto por la Dirección general del Tesoro el ingreso en arcas del mismo del importe de la referida fianza, más los intereses que tenga devengados y no hayan sido satisfechos, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago que se le expidió a su favor con la fecha y números referidos, se ha procedido, no obstante, a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe, simultáneamente, en el Tesoro, por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, más en el talón matriz de la carta de pago del mismo, quedando ésta, por consiguiente, sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo; anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Murcia, 13 de Marzo de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Gallos-tra. P—709

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID

*Expropiación de terrenos para la ampliación del Campamento de Carabanchel.*

D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, General de división y Gobernador militar de esta Plaza y Provincia.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, con escrito de fecha 3 de Enero último, me remitió copia de la resolución adoptada por su autoridad, que dice así:

Madrid, 2 de Enero de 1924.—De acuerdo con lo informado por los excelentísimos señores Comandante general de Ingenieros e Intendente militar de la Región y con la Comisión provincial de la provincia de Madrid, he tenido a bien acordar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la parcela "S" del Campamento, término municipal

de Carabanchel Alto, con destino a la ampliación del citado Campamento.

De orden de S. E., el General Jefe de Estado Mayor, Jorge Fernández de Heredia."

Lo que como ampliación a lo anunciado en 22 del citado mes de Enero se hace público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5.º de la vigente ley de Expropiación forzosa, por ignorarse el paradero de algunos propietarios de dichos terrenos o fincas, o sea el de los que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Emilio Ardiales y termina con don Juan Vázquez, a los cuales se les hace saber que en el plazo de cincuenta y un días hábiles, a contar desde el de la fecha del último de los citados periódicos oficiales que publique este anuncio, manifiesten por sí o por persona debidamente apoderada ante el Alcalde de Carabanchel Alto, por pertenecer los repetidos terrenos a aquel término municipal, lo que consideren pertinente relativo con la expropiación de sus fincas, en la inteligencia de que si nada expusieran dentro del plazo señalado, se entenderá que consienten que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias relacionadas con la precitada expropiación.

##### Relación que se cita.

D. Emilio Ardiales

D. Jacinto Avelino.

D. Agustín Bravo.

D. José Cañencia.

D. Eusebio Díez.

Señores herederos de Eduvigia

Sr. Doctor Esquerdo.

Estación de Villa del Prado.

D. Francisco Fernández.

D. Ildefonso Fernández.

D. Juan Fernández.

D. Justo García.

Señores herederos de Ricardo Garrido.

D. Paulino Herrero.

Doña Isabel Kraus.

Doña Isabel Morales.

D. Angel Pando.

D. Maximiliano Pérez.

D. Ramón Rasero.

Señora viuda de D. Cayetano Rodríguez.

D. Ezequiel Romero.

Señora viuda de Antonio Salas.

D. Gabriel Salgado.

D. José Sánchez.

Doña Gregoria San Clemente.

D. Javier Serrano.

D. Juan Vázquez.

Madrid, 27 de Marzo de 1924.—El Duque de Tetuán. P—710

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK Y WILCOX

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el 22

de Abril próximo, a las diez y media, en sus oficinas en Bilbao, calle de Ereilla, número 28, bajo.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus acciones o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de anticipación cuando menos al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1923, estarán de manifiesto a disposición de los Sres. Accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 27 de Marzo de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Triano.  
X—978

**SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y REJERAS DE VALENCIA**

*Inventario balance practicado en 31 Diciembre 1923, aprobado en Junta general de 25 de Marzo de 1924.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Cuenta del primer establecimiento. Baja presión .....	1.504.564,80
Trabajos y gastos. Instalaciones nuevas.....	5.277.290,96
Ramales .....	308.839,84
Almacenes .....	164.023,02
Material, herramienta y mobiliario .....	16.265,60
Caja .....	8.454,47
Credit Lyonnais.....	797,28
Société Générale de Banque .....	32.054,93
Tendores varios.....	11.383,99
Cargos a cobrar.....	234.660,00
Sociedad Omnium Ibero .....	245.639,58
Valores en garantía.....	52.500,00
Intereses demorados.....	435.000,00
Pérdidas venta obligaciones 5 por 100.....	223.612,00
Burjasot .....	7.537,70
Nasarrochos .....	183.578,30
<b>Suma el activo...</b>	<b>8.709.212,47</b>

<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	5.000.000,00
Obligaciones 5 por 100.....	1.921.000,00
Obligaciones 6 por 100.....	187.000,00
Acreedores varios.....	128.073,19
Pérdidas y ganancias....	357.559,94
Depósito de valores.....	52.500,00
Amortizaciones .....	597.144,94
Provisión por deudores morosos .....	20.000,00
Intereses a regularizar...	435.000,00
Fondos de reserva.....	10.934,40
<b>Suma el pasivo...</b>	<b>8.709.212,47</b>

El Director, A. Linx.

X—980

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de Accionistas en su sesión

de hoy, ha dispuesto repartir un dividendo de 25 pesetas por acción como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año 1923, quedando a cargo de la Sociedad el pago de los impuestos que perciban el Estado y la Excelentísima Diputación de Vizcaya.

El referido dividendo se satisfará desde el día 7 de Abril próximo, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a cambio del cupón número 6 de las acciones, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 29 de Marzo de 1924.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.  
X—983

**SOCIEDAD OMNIUM IBERICO**

*Inventario balance practicado en 31 Diciembre 1923, aprobado en Junta general de 23 Marzo 1924.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Valores en depósito.....	35.000,00
Inmuebles .....	595.737,49
Concesiones: Alcira, Gandía y Contadores.....	1.420.119,93
Primer establecimiento..	641.352,37
Almacenes .....	106.683,18
Abonados .....	83.295,37
Deudores varios.....	1.936.676,38
Banqueros .....	25.560,73
Cajas .....	13.645,12
<b>Suma el activo...</b>	<b>4.858.672,07</b>

<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	3.200.000,00
Depósito de Administradores .....	35.000,00
Fondo de reserva.....	124.001,33
Acreedores varios.....	371.866,00
Amortizaciones anteriores a 1920.....	830.247,53
<b>Pérdidas y ganancias:</b>	
Saldo ejercicios anteriores .....	35.425,40
Explotación agua Alcira y Gandía, y contadores..	221.732,96
Explotación agrícolas, inmuebles e intereses ...	40.398,85
<b>Suma el pasivo...</b>	<b>4.858.672,07</b>

El Administrador, A. Linx.

X—981

**SOCIEDAD METALURGICA DE CARTAGENA (S. A.)**

**CONVOCATORIA**

Con arreglo a lo que dispone el artículo 28 de sus Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, para el jueves 24 de Abril de 1924, con la siguiente orden del día:

1.º Discusión y aprobación de la Memoria del Consejo y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1923.

2.º Marcha futura de la fábrica. La Junta tendrá lugar en París, 88, rue de Courcelles, a las quince horas de la tarde del citado día.

Cartagena, 31 de Marzo de 1924. Por el Consejo de Administración: El Secretario, E. Umbricht.

X—967

**ELECTRICA DE GUADALAJARA (S. A.)**

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de socios, para el día 12 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Marqués del Riscal, número 14.

El depósito de acciones para concurrir a la Junta deberá efectuarse en el domicilio social hasta el día anterior al de su celebración, de cuatro a siete de la tarde.

Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Director-Gerente, Alfonso Torán.

X—973

**EL LAUREL DE BAGO**

**SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL**

El Consejo de gobierno de esta Compañía acordó en la sesión extraordinaria celebrada en 20 del actual, convocar a Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Salón de actos de esta Sociedad, Plaza de la Moncloa, 6, a las cuatro en punto de la tarde, con arreglo a la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior ordinaria.

2.º Reforma de los Estatutos y Reglamento.

3.º Nombramiento del Consejo de Administración.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—P. A., El Secretario, Julián Bravo.

X—977

**HOTEL RITZ—MADRID (S. A.)**

**Pago de dividendo.**

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que el cupón número 12 de las acciones ordinarias se pagará a partir del día 15 del corriente, a pesetas 13,75, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 12,43 líquido por cupón, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, Madrid.

Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—974

**CANAL DE ISABEL II**

Habiéndose extraviado la certificación número 1.186 del libro L. a.

y número 39 del libro E b., expedidas la primera por la Dirección del Canal de Isabel II, y la segunda por la Comisaría Regia del propio Canal a favor de doña María Manuela de Eguiluz y Alvarez, imputante la primera 37 hectómetros de agua, y la segunda cinco; equivalentes a 1

10  
y — reales fontaneros, se suplica  
32  
a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la

publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, exceptuándose al interesado otras en su equivalencia.

Madrid, 22 de Marzo de 1924.—  
El Comisario Regio interino, Francisco de Cárdenas.

X—976

**SOCIEDAD GENERAL DEL PUERTO DE PASAJES**

Balance del ejercicio de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Obras de puerto.....	9.525.157,55
Terrénos ganados al mar (a estimar).....	>
Obras y servicios de explotación.....	2.301.823,54
Material de obras.....	444.606,61
Idem de explotación.....	297.351,57
Mobiliario.....	19.190,11
Gastos de primer establecimiento.....	215.000,00
Prima de reembolso a 15.400 obligaciones primera emisión convertidas o amortizadas.....	700.000,84
Idem de id. a 1.149 obligaciones segunda emisión en circulación.....	45.725,00
Prima de conversión de obligaciones primera emisión 5 por 100.....	243.640,00
Conversión de acciones de beneficio (4.472).....	279.500,00
Acciones nuevas en cartera para conversión (191).....	95.500,00
Fondos disponibles en Bancos y Caja.....	409.654,73
Bonos a vencimiento fijo.....	125.000,00
Valores 4 por 100 Interior.....	1.097.445,00
Obligaciones del Tesoro 5 por 100.....	905.625,00
Idem de Empresas nacionales.....	536.265,80
Acciones de Empresas nacionales.....	389.089,55
Valores extranjeros.....	1.278.051,35
Cuentas corrientes de monedas extranjeras.....	7.632,45
Obligaciones de la Sociedad 4 por 100 primera serie en cartera (1.011).....	444.600,00
Idem de la id. 4 por 100 segunda serie en cartera (989).....	435.160,00
Adquisición de 18 vagones nuevos.....	153.857,05
Cuentas corrientes deudoras.....	9.833,05
	19.930.109,20
Nominales: Valores en depósito.....	225.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>20.155.109,20</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital acciones (7.180 a 560).....	3.590.000,00
Obligaciones 4 por 100 primera serie emitidas (15.452).....	7.726.000,00
Menos 2.167 obligaciones amortizadas de 1903 a 1923.....	1.083.500,00
Menos mitad de 155 obligaciones a amortizar en 1924.....	38.750,00
	1.122.250,00
	6.603.750,00
Obligaciones 4 por 100 segunda serie emitidas (2.400).....	1.200.000,00
Menos 339 obligaciones amortizadas de 1903 a 1923.....	169.500,00
Menos mitad de 24 obligaciones a amortizar en 1924.....	6.000,00
	175.500,00
	1.024.500,00
Obligaciones 5 por 100 segunda emisión emitidas (2.000).....	1.000.000,00
Menos 851 anuladas.....	425.500,00
	574.500,00

	Pesetas.
2.167 obligaciones 4 por 100 primera serie amortizadas de 1903 a 1923.....	1.083.500,00
Mitad de 155 obligaciones primera serie a amortizar en 1924.....	38.750,00
339 obligaciones 4 por 100 segunda serie amortizadas de 1903 a 1923.....	169.500,00
Mitad de 24 obligaciones segunda serie a amortizar en 1924.....	6.000,00
	1.297.750,00
Obligaciones 5 por 100 primera emisión amortizadas (543).....	271.500,00
Cupones pendientes y obligaciones a reembolsar.....	208.367,50
Cuentas corrientes acreedoras.....	69.429,58
Reservas hechas hasta la fecha.....	5.455.676,09
Beneficios del ejercicio 1923.....	834.636,03
	19.930.109,20
Nominales: Depositantes de valores.....	225.000,00
	20.155.109,20

Pasajes, 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario general, Pedro Navarro.—Visto bueno: El Presidente, Aniceto de Aezola.  
X—971

**BANCO DE TORTOSA**

Balance al 31 de Diciembre de 1923.

(Ajustado al modelo aprobado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1922.)

ACTIVO	Pesetas.
<b>I.—Caja y Bancos:</b>	
Caja y Banco de España.....	1.209.196,75
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo al cambio del día).....	4.097,03
Bancos y Banqueros.....	3.877.340,90
	5.090.634,68
<b>II.—Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	2.380.447,17
Títulos: Fondos públicos.....	1.164.337,50
— Otros valores.....	1.411.535,93
	4.956.320,60
<b>III.—Créditos:</b>	
Deudores con garantía prenda.....	516.900,10
Idem varios a la vista.....	56.325,12
Idem a plazo.....	22.287,50
Idem en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	1.294.104,66
	1.889.617,38
<b>IV.—Inmuebles.....</b>	<b>10.700,00</b>
<b>V.—Mobiliario e instalación.....</b>	<b>120.694,86</b>
<b>VI.—Accionistas.....</b>	<b>2</b>
<b>VII.—Acciones en cartera.....</b>	<b>2</b>

	<i>Pesetas.</i>
VIII.—Cuentas diversas.....	390.736,95
	12.458.704,47
Valores nominales: Depósitos.....	7.383.074,40
<b>TOTAL.....</b>	<b>19.841.778,87</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	2.500.000,00
II.—Fondo de reserva:	
Estatutario.....	250.000,00
Voluntario.....	25.000,00
	275.000,00
III.—Acreedores:	
Acreedores a la vista.....	3.571.104,44
Idem hasta el plazo de un mes.....	35.600,00
Idem a mayores plazos.....	2.275.562,75
Idem en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	1.222.762,32
	7.106.029,51
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	37.308,41
V.—Aceptaciones.....	>
VI.—Bancos y Banqueros.....	1.913.139,03
VII.—Cuentas diversas.....	374.418,50
VIII.—Pérdidas y Ganancias:	
Remanente de 1922.....	17.219,26
Beneficios realizados en 1923.....	233.589,76
	255.809,02
	12.458.704,47
Valores nominales: Depositantes.....	7.383.074,40
<b>TOTAL.....</b>	<b>19.841.778,87</b>

D. Arturo Vilás Pedro, Administrador del Banco de Tortosa.

Certifico: Que el anterior Balance fué aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada ayer, Tortosa, 18 de Febrero de 1924. X—979

**COLONIA GÜELL (S. A.)**

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1923.

	<i>Pesetas.</i>
<b>ACTIVO</b>	
Mercancías.....	5.140.908,87
Maquinaria y anexos.....	2.333.161,13

	<i>Pesetas.</i>
Inmuebles.....	3.324.862,60
Cartera de valores y efectos de comercio a corto plazo.....	1.004.562,40
Obligaciones hipotecarias 6 por 100 de esta Sociedad en cartera.....	500.000,00
Caja y Bancos.....	1.344.938,19
Créditos a cobrar.....	2.778.668,19
Gastos de constitución, mobiliario y coste de omisión obligaciones.....	568.571,29
<b>Suman.....</b>	<b>16.995.672,67</b>
Acciones de esta Sociedad en depósito en nuestra Caja.....	1.008.000,00
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>18.003.672,67</b>

**PASIVO**

Capital social.....	9.000.000,00
Fondo de reserva.....	80.807,22
Obligaciones hipotecarias 6 por 100.....	6.000.000,00
Acreedores varios.....	699.458,08
<b>Suman.....</b>	<b>15.780.265,30</b>
Acreedores por acciones de esta Sociedad en depósito en nuestra Caja.....	1.008.000,00
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>16.788.265,30</b>
<b>Beneficio del ejercicio 1923.....</b>	<b>1.215.407,37</b>
<b>IGUAL AL ACTIVO.....</b>	<b>18.003.672,67</b>

**DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO**

	<i>Pesetas.</i>
Presidencia, Gerencia y Consejo de Administración.....	162.000,00
9 por 100 al capital social, o sea pesetas 90 por acción.....	810.000,00
Reservas: Para impuesto Utilidades y timbre de negociación y fondo de reserva.....	243.407,37
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.215.407,37</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.—Aprobado por la Junta general ordinaria de señores Accionistas celebrada en Barcelona a 15 de Marzo de 1924.—El Gerente, Santiago Güell. X—969